



GOBIERNO DEL
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR



DENUNCIA

NUC:LPZ/8393/2017.

Ciudad: La Paz, Estado: Baja California Sur.

Fecha: Miercoles 18 de Octubre del 2017 Hora: 15:41 horas.

Agente del Ministerio Público: Lic. ARISBETH JIMENEZ LOPEZ.

Unidad de investigación: Unidad de Atención Inmediata.

Domicilio de la Unidad: Agustín Olachea S/N esq. Luis Donaldo Colosio, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070.

Ante la Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Inmediata Lic. **ARISBETH JIMENEZ LOPEZ**, comparece quien dijo llamarse **MICHAEL WOLF**, quien se identifica con Credencial de Residente Temporal expedida por el Instituto Nacional de Migración, número 0000001523995, misma que cuenta con fotografía que coincide con todos los rasgos faciales del compareciente y en este acto se le devuelve, previa comparación con la copia simple que anexa de la misma para que obre dentro de la presente carpeta de investigación. Asimismo, se asienta que la persona que comparece no habla el idioma español, por lo tanto se le designa por parte de esta Representación Social, Perito Traductor Español-Ingles, Ingles-Español, siendo la Lic. Luisa Margarita Chacón Cárdenas, quien para acreditar su caracter de perito Traductor presenta en este mismo acto, original y copia del oficio SGA-1350/2016 expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, copia que será agregada a la presente carpeta, una vez que se realice el cotejo con su original, devolviéndose el documento original a la Lic. Luisa Margarita Chacón Cárdenas, quien lo recibe de conformidad en este mismo acto, quien firmará al margen para constancia. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los numerales 131, 221, 222, 223 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Representación Social le hace del conocimiento del contenido de los artículos 358, 359, 360 y 362 del Ordenamiento en Cita, enseguida se le protesta en términos del artículo 49 del mismo ordenamiento, así como los artículos 325 y 326 del Código Penal vigente en el Estado los cuales respectivamente dicen: **“Quien al declarar o proporcionar información ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, se le sancionará con pena de uno a tres años de semilibertad y de cien a quinientos días multa. Igual pena se aplicará cuando el hecho ocurra ante un notario o corredor público”** **“A quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal o proceso penal, declare falsamente o proporcione información falsa ante el Ministerio Público o autoridad judicial en calidad de testigo o denunciante, será sancionado con pena de tres a seis años de prisión y multa de cien a quinientos días”**, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar y advertido de las penas que se imponen a los que declaran con falsedad ante una autoridad, quien enterado de lo anterior por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito ser originario de Estados Unidos de America en el

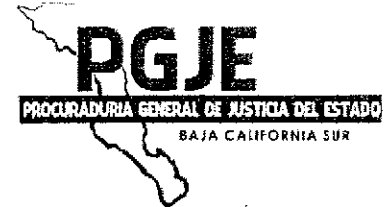
Alfonso Chacón C.
Ar



GOBIERNO DEL
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR



estado de California y con domicilio en MARINA CANTAMAR UBICADA EN PICHILINGUE, (VELERO DENOMINADO DISPERSER) EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, el cual señalo como para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, así mismo manifiesta NO pertenece a algún grupo étnico, quien cuenta con 49 años de edad, de estado civil Soltero, de ocupación PENSIONADO, que si sabe leer y escribir por haber cursado instrucción Titulo Universitario, quien proporciona el número telefónico 612 15 8 00 11 para ser localizado y expresando que es mi voluntad para que por este medio también se me cite para la realización de un acto procesal conforme al artículo 91 del Código Nacional del Procedimientos Penales, quien NO tiene algún vínculo o relación con el indiciado. Sin más generales que agregar en relación a su comparecencia. Así mismo, esta Representación Social le hace del conocimiento del contenido del artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que consagra los derechos de la víctima u ofendido, por lo que, MANIFIESTA: Comparezco ante esta Representación Social para presentar DENUNCIA, en contra de IMPUTADO DESCONOCIDO por hechos que revisten el carácter del delito de AMENAZAS, toda vez que:

Primeramente, quiero manifestar que hace dos años intente contactar al dueño de una propiedad muy cercana a mi domicilio el cual proporcione en mis generales, sito en Marina Cantamar ubicada en Pichilingue, dentro del Velero denominado Disperser, en esta ciudad de la Paz, Baja California Sur, para ser exactos esa propiedad se encuentra en la misma Marina Cantamar, no logrando tener éxito.

El caso es, que el día primero o segundo de octubre del año en curso, yo accedí a la propiedad antes señalada y tome fotos de ella, e investigue y descubrí que el dueño de la propiedad era el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por lo que acudí a sus oficinas y les lleve una propuesta para construir un taller de reparación de barcos en la propiedad en mención, a lo que el Ingeniero Ayala accedió en permitirme estar en esa propiedad.

El día sábado 14 de Octubre del 2017, envié fotografías de equipo especializado a una compañía que los fabrica, con la finalidad de que me informaran si estos podían seguir siendo usados, no obteniendo respuesta alguna.

El día Martes 17 de Octubre del 2017, entre las 16:30 horas y las 17:00 horas, un grupo de personas armadas ingresaron a la propiedad en mención y empezaron a disparar con armas largas hacia el mar, sin embargo a esa hora hay muchos turistas ingresando, así que llame a la oficina de la Marina Cantamar para avisarles de la situación, y el manager acudió al lugar para hablar con ellos; momentos después, las personas armadas y el personal de Cantamar se presentaron en mi barco Disperser, y las personas armadas empezaron a acusarme de causar daños, pero como no pude entenderles porque no hablo español, ellos me pasaron un teléfono celular para que hablara con alguien, y la persona que estaba en llamada se identificó pero no puedo recordar su nombre en estos momentos, quien me dijo que tenía que dejar el país en una semana y entonces le colgué y le pedí a las personas armadas se fueran de mi propiedad.

A las 18:30 horas del mismo día martes, recibí un correo electrónico de la compañía Kastor Industria, desde el Correo CONTACTOKASTOR@GMAIL.COM, donde me exigen les dé un pago por la cantidad de \$5,000.00 mexicanos, o me reportarían a la Secretaria de Relaciones Exteriores,

mg

H. Sr. Chacón C.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR



y que además me acusarían por querer vender el equipo por el que había preguntado antes.

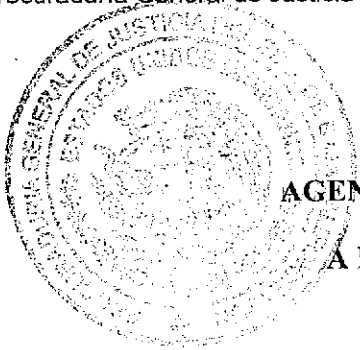
Siendo las 19:45 horas del mismo martes, recibí otro correo por parte de la empresa Kastor Industria, en el cual transcribieron toda la información pública de mi persona, misma que pudieran encontrar en el Internet, siendo este el preciso momento en el que yo lo sentí que me estaban tratando de amenazar, recibiendo también dos llamadas telefónicas de dos números diferentes, los cuales pertenecían al estado de California, mismos que empezaban con los números 442, pero no las conteste, solo dejaron mensaje de voz diciéndome que me estaban buscando, pero no conteste ninguna de esas llamadas, es por lo anterior, que el día de hoy decidí acudir a estas oficinas a reportar los hechos antes narrados, toda vez que me siento amenazado y temo por la seguridad de mi familia.

Handwritten signature
Clacion C.

Por último, para acreditar mi dicho, presento en este momento impresiones de los correos electrónicos que recibí por parte de la empresa Kastor Industria, así como también una impresión de la fotografía que tome a las personas armadas con la finalidad de que estas sean agregadas a la presente carpeta de investigación; solicito copia simple de la presente denuncia por así convenir mis intereses, Es todo lo que deseo manifestar.

Acto seguido, la suscrita Agente del Ministerio Público, adscrita a la Unidad de Atención Inmediata, acuerda: Vista la comparecencia que antecede, y en atención a la solicitud planteada por el denunciante, procédase a extraer copia fotostática de la presente diligencia y en este mismo acto hágase su entrega; asimismo, en relación a la documentación que se presenta, procédase a extraer copia fotostática de la misma, cotéjese con su original, agréguese a la presente, y devuélvase la original, a fin de que surta los efectos legales a los que haya lugar. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 109, fracción XXII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el artículo 32, fracción XXII y fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado. CÚMPLASE. -

Handwritten mark



ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO
A LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA.

Handwritten signature of Lic. Arisbeth Jimenez Lopez

UNIDAD DE ATENCIÓN
INMEDIATA

LIC. ARISBETH JIMENEZ LOPEZ.

Agente de Atención Inmediata: JESÚS ENRIQUE ALBA OSUNA.

Handwritten signature of Jesús Enrique Alba Osuna